



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

**DISPOSICIÓN N° 5945**

**BUENOS AIRES, 20 AGO 2014**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-007310-14-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CEVALLOS SALUD S.R.L. tramita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada ZOPICLONA CEVALLOS / ZOPICLONA, inscripta bajo el Certificado N° 47.943.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Informática Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.271/13.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

**DISPOSICIÓN N°**

**5945**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese la especialidad medicinal denominada ZOPICLONA  
CEVALLOS / ZOPICLONA, Certificado N° 47.943, cuyo titular es la firma  
CEVALLOS SALUD S.R.L. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha  
de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado  
N° 47.943, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de  
la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º. – Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información  
Técnica a sus efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase  
entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese  
PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-007310-14-5

DISPOSICIÓN N°

mm

**5945**

Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.